

su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 19 de mayo de 1973, ha dictado sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Pilar Manzano Rojas, Maestra nacional, contra el acto presunto de la Dirección General de Enseñanza Primaria denegatorio de su pretensión de cómputo a efecto de trienios del tiempo en que estuvo separada del servicio por sanción impuesta en expediente de depuración político-social de funcionarios públicos, acto que anulamos por contrario al ordenamiento jurídico, y declarar como declaramos que la Administración viene obligada a reconocer a la demandante como servicios computables a efecto de trienios el periodo de tiempo comprendido entre el 30 de diciembre de 1939 y el 12 de mayo de 1963, ambos inclusive, que deberán ser acumulados a los ya reconocidos, para la determinación de su sueldo personal, así como al abono de las diferencias dejadas de percibir por este concepto a partir del 1 de octubre de 1965. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 23 de julio de 1973 por la que se crea un perímetro de protección de los manantiales de Alicún de las Torres (Granada).*

Ilmo. Sr.: Por don Fernando Mediavilla Olivencia, como propietario de la finca denominada Baleario de Alicún, radicante en término de Villanueva de las Torres (Granada), se ha solicitado un perímetro de protección de los manantiales de aguas termo-salinas alumbradas en dicha finca.

Visto el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada en el que se muestra favorable al otorgamiento del perímetro de protección, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas:

Visto el informe del Instituto Geológico y Minero de España en el que no se hace objeción alguna a la petición cursada:

Vistas las disposiciones legales sobre la materia y fundamentalmente la vigente legislación minera, Ley de 19 de julio de 1941 y Reglamento para su aplicación de 9 de agosto de 1946;

Habida cuenta de que se han observado los correspondientes trámites reglamentarios y de que, por otra parte, se precisa proteger estos manantiales, declarados de utilidad pública, máxime cuando el aprovechamiento de sus aguas es conveniente, según se pone de manifiesto en las repetidas visitas de inspección efectuadas por la Jefatura Provincial de Sanidad de Granada.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Para protección de los manantiales de aguas termo-salinas alumbradas en la finca denominada Baleario de Alicún, de los términos de Villanueva de las Torres y de Guadix, se establece la demarcación perimetral que a continuación se reseña:

Se tomará como punto de partida la Cruz de la Ermita situada en las inmediaciones del Baleario y al sur de la carretera que conduce a Gotafe. Desde dicho punto de partida se efectuará la siguiente designación:

Punto de partida a estaca 1: 80 metros dirección N 30° E.  
De 1 a estaca 2: 250 metros dirección E-36° S.  
De 2 a estaca 3: 1.100 metros dirección S-36° O.  
De 3 a estaca 4: 400 metros dirección O-36° N.  
De 4 a estaca 5: 1.100 metros dirección N-36° E.  
De 5 a estaca 1: 150 metros dirección E-36° S.

Con lo que se cierra un perímetro de 44 hectáreas, incluido en su mayor parte en el término municipal de Villanueva de las Torres y una pequeña zona en el término de Guadix.

Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Artículo segundo.—Dentro del mencionado Perímetro de Protección, los alumbramientos de aguas subterráneas se ajustarán a las siguientes condiciones:

Primera.—Para iniciar obras de cualquier índole cuya finalidad sea la de alumbrar aguas subterráneas, será preciso obtener la autorización previa de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a quien compete la inspección y vigilancia de las citadas obras.

Segunda.—Queda terminantemente prohibido tanto profundizar los pozos existentes, como aumentar su actual capacidad de extracción, sin autorización expresa de la Sección de Minas.

Tercera.—Será necesaria la autorización previa de la Sección de Minas para las instalaciones de elevación de aguas, alumbradas por pozos y sondeos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se incluye a la Empresa «Esboga, Estudios y Proyectos de Ingeniería, S. A.» en la Sección General del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Esboga, Estudios y Proyectos de Ingeniería, S. A.» en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

*ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se incluye a la Empresa «Lurgi Española, S. A.» en la Sección General del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968 de 4 de abril, a la Empresa «Lurgi Española, S. A.», en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz, hace saber: Que ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación minera:

Numero, 11.377. Nombre, «San Bernardo». Mineral, antimonio. Hectáreas, 800. Términos municipales, Puebla de Obando (Badajoz) y Cáceres.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Badajoz, 17 de agosto de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Antonio Carbonell.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

8.266. «Aurora». Estaño. 44. Perales del Puerto.

8.399. «Aurora Segunda». Estaño. 22. Perales del Puerto.

8.642. «Amp. a Nuestra Señora de la Peña». Estaño. 78. Perales del Puerto.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Cáceres, 17 de agosto de 1973.—El Director general, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Antonio Carbonell.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por falta de trabajos, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

7.141. «San Gregorio». Wolfram. 20. Valverde del Fresno.  
7.429. «Santa Teresa». Estaño. 49. Logrosán.  
8.365. «Rosa María». Wolfram y estaño. 10. Valverde del Fresno.  
8.465. «Mina del Pilar». Pedernal. 450. Peraleda de la Mata.  
8.514. «Maruchi». Estaño. 45. Perales del Puerto.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Cáceres, 17 de agosto de 1973.—El Director general, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Antonio Carbonell.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducado, por falta de pago del canon de superficie, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 29.452; nombre, «Trinidad»; mineral, Serpentina; hectáreas, 146; término municipal, Monachil.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Granada, 1 de agosto de 1973.—El Delegado provincial, Humberto Meersmans.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

538. «San José». Antimonio y otros. 12. Caurel.  
629. «La Esperanza». Antimonio. 50. Caurel.  
670. «Genara». Antimonio. 12. Caurel.  
671. «Lidia». Antimonio. 18. Caurel.  
808. «Villarbacu». Hierro y otros. 12. Caurel.  
815. «Previsión». Antimonio. 12. Caurel.  
1.182. «San Joaquín». Antimonio. 9. Caurel.  
1.183. «Dem. a Primera». Hierro y otros. 4. Caurel.  
1.645. «Encontrada». Antimonio. 17. Caurel.  
2.317. «Celia». Antimonio. 11. Caurel.  
2.318. «Ascensión». Antimonio. 25. Caurel.  
2.327. «Dem. a Villarbacu». Antimonio. 12. Caurel.  
2.328. «Dem. a Lidia». Antimonio. 4. Caurel.  
2.732. «Dem. a Tercera». Antimonio. 0.37. Caurel.  
2.880. «Dem. a Segunda». Antimonio. 3.45. Caurel.  
3.934. «Esperanza». Plomo y otros. 49. Caurel.  
3.968. «Josefina». Plomo y otros. 91. Caurel.

3.997. «Sapeira». Hierro. 48. Incio.  
4.080. «La Recuperada». Hierro. 480. Puertomarín.  
4.204. «Chon». Hierro. 420. Villaiba.  
4.554. «Luisa». Hierro. 120. Incio.  
4.583. «Esperanza fracción 1.ª». Hierro. 645. Incio, Sarria y Samos.  
4.589. «Gloria». Hierro. 796. Incio.  
4.789. «Diana». Hierro. 84. Incio y Sarria.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Lugo, 28 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Emilio Moretón.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Curros Enríquez, 27, Orense, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Centro transformación del puente en Chantada.

Final de la misma: En el Grupo escolar de Chantada.

Término municipal a que afecta: Chantada.

Tensión de servicio: 20 KV.

Longitud: 1.334 metros.

Conductor: Aluminio acero 3 x 98,16 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Lugo, 10 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, por ausencia del Delegado provincial.—2.978-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

1.282. «Virtudes». Cuarzo, feldespatos y caolín. 313. Oya, El Rosal y Tomiño.  
1.283. «Molinos». Feldespatos y andalucita. 300. Tomiño.  
1.527. «Número tres». Andalucita. 48. Tomiño.  
1.692. «Armonía III». Caolín. 30. La Guardia.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Pontevedra, 23 de julio de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Javier de Oteiza.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: